

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024 Ejecutivo Nº 11001400300220240019400

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de PTG ABOGADOS S.A.S., contra DIBEL & COMPAÑÍAS S.A.S., y ALFONSO ÁVILA VERA.

- 1°. Por la suma CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$116.600.711), por concepto del capital de la obligación contenida en el título valor- pagaré aportado como base de la ejecución.
- 2°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado, liquidados desde el 19 de enero de 2024 y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de *cinco (5)* días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó *diez (10) días* para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibídem*.

Notifiquese de conformidad con los artículos 290 y s.s. del C.G.P., o en su defecto, en la forma prevista en el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Reconocer personería al abogado **CARLOS PÁEZ MARTIN**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 74 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE (2).

CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. No. 10 hoy 13 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario